



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°801

- 801-01-991111 Banco Central de Chile - Adquisición de dos ascensores para el Edificio Agustinas - Memorándum N° 29 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 801-02-991111 Inversión extranjera amparada en el Artículo 11 bis D.L. N° 600 - Renuncia a plazo de vigencia - Modifica Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación - Memorándum N° 67 de la Gerencia de División Internacional.
- 801-03-991111 Modifica Capítulo XXVI Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 68 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 801
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 11 de noviembre de 1999

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 1999, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 801 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

- I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 794E y 796, celebradas el 14 y 28 de octubre de 1999, respectivamente.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 794E y 796 celebradas el 14 y 28 de octubre de 1999, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 69 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de octubre de 1999 y autorizados por el Gerente de División Internacional, en conformidad al Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas tratados:

- Adquisición de dos ascensores para el Edificio Agustinas.
- Inversión extranjera amparada en el artículo 11 bis D.L. N° 600 – Renuncia a plazo de vigencia – Modifica Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación.
- Modificación del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

801-01-991111 – Banco Central de Chile – Adquisición de dos ascensores para el Edificio Agustinas - Memorándum N° 29 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que continuando con el programa de renovación de ascensores, derivado de la antigüedad y estado de operación de los actuales, para el presente año se programó el reemplazo de dos de ellos, ubicados en el sector centro-sur del edificio Agustinas.

Con este fin, la Gerencia de Administración y Contabilidad realizó una licitación, a la que invitó a participar a las tres empresas más importantes del mercado nacional: Raab Rochette, Schindler y HeavenWard, desistiendo de participar Schindler.

Efectuada la evaluación técnica, las ofertas de Raab Rochette y de HeavenWard fueron calificadas técnicamente aceptables, considerándose ambas para el proceso de apertura y evaluación de ofertas económicas.

Indica el señor Pereira que la evaluación económica fue realizada incluyéndose tanto el costo de la inversión inicial a efectuar, que corresponde al suministro e instalación de los ascensores, como los costos que se estiman para los primeros 15 años de operación por conceptos de servicios de mantención y de reparaciones y repuestos. Los valores actualizados de dichos costos fueron los siguientes:

	<u>Raab Rochette:</u>	<u>HeavenWard</u>
Inversión Inicial	\$ 68.367.678	\$ 68.281.022
Mantenciones y Reparaciones	\$ 28.842.659	\$ 39.708.954
Total	\$ 97.210.337	\$ 107.989.976

De acuerdo a los resultados indicados, el señor Pereira propone adjudicar la licitación a la empresa Raab Rochette, para suministrar dos ascensores marca Otis, lo que representa una inversión por el suministro e instalación ascendente a US\$ 78.352 y U.F. 1.697,24, equivalentes a \$ 68.367.678, con un plazo total de 365 días corridos.

Informa también que en el Presupuesto del presente año se contempla un monto de \$ 85.457.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos) para la renovación de estos ascensores y que se deberá incurrir en gastos por obras civiles asociadas a la instalación de éstos, por alrededor de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos), los que se incluirán en el Presupuesto del año 2000.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó autorizar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para adjudicar la licitación por la adquisición e instalación de dos ascensores para el edificio Agustinas a la empresa Raab Rochette, en las condiciones señaladas en su oferta presentada en el proceso de licitación correspondiente, con un costo de US\$ 78.352 y U.F. 1.697,24, equivalentes a \$ 68.367.678.

801-02-991111 - Inversión extranjera amparada en el artículo 11 bis D.L. N° 600 – Renuncia a plazo de vigencia – Modifica Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación - Memorandum N° 67 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que mediante Acuerdo N° 741-03-990325 se estableció, a solicitud del inversionista Exxon Holding Latin America Limited, el régimen especial de retornos de exportación a que se refiere la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600 y la fijación del régimen aplicable a los créditos asociados, en relación con la Solicitud de Inversión Extranjera N° 20435 del citado inversionista, presentada ante el Comité de Inversiones Extranjeras con fecha 7 de enero de 1999, siendo la empresa receptora de esta inversión la

Mediante carta de _____ de fecha 7 de octubre de 1999, el inversionista ha informado que ha complementado su solicitud de inversión extranjera, en el sentido de solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras que el plazo por el cual se le otorgue este beneficio sea el mismo que le resta al establecido en el contrato de inversión extranjera del que es titular el inversionista Exxon Minerals International, Inc., suscrito el 8 de agosto de 1989, del cual también es beneficiario la

El Gerente de División Internacional manifiesta que por tratarse de una solicitud del interesado, que renuncia voluntariamente al plazo máximo de 20 años permitido, no habría observaciones que formular.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Sustituir el primer inciso del N° 9 del Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación por el siguiente:

"Plazo de Vigencia: Los derechos que, en virtud del régimen especial de retorno y liquidación de las exportaciones señalado en este informe se confieren al inversionista y/o al exportador, se mantendrán vigentes irrevocablemente, por un plazo de veinte años, que se contará desde el 8 de agosto de 1989. No obstante lo anterior, dicho régimen dejará de ser aplicable automáticamente en caso de perder vigencia, en conformidad a sus términos, al Contrato de Inversión Extranjera que se suscriba con el Estado de Chile".

2. En lo no modificado, el Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación permanecen vigentes.



801-03-991111 – Modifica Capítulo XXVI Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 68 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que el Banco Central de Chile, continuando con su política de simplificación y liberalización de las normas cambiarias y de flujos internacionales de capitales, ha modificado en el transcurso del presente año las normas contenidas en los Capítulos XII y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Con el fin de mantener una simetría en los distintos Capítulos del Compendio de Normas de Cambios Internacionales con las modificaciones ya aprobadas, propone una simplificación, perfeccionamiento y liberalización del Capítulo XXVI, el cual contiene las normas relativas a la colocación en el exterior, de acciones de sociedades anónimas chilenas, a través del mecanismo de ADR's.

Por medio de la nueva normativa se busca una liberalización de restricciones y una simplificación de los procedimientos, siendo los cambios propuestos los siguientes:

- a. Eliminar el mecanismo de autorización en principio por parte del Banco Central para realizar estas operaciones.
- b. Eliminar el requerimiento de compromiso en principio de los underwriters, así como la obligación de presentar, con posterioridad a la emisión de los Títulos, el original del respectivo contrato.
- c. Eliminar para las sociedades no bancos, la exigencia de clasificación internacional de riesgo.
- d. En atención a la liberalización del mercado cambiario se propone eliminar el mecanismo de recompra de las divisas, como también la obligación de adquirir divisas, necesariamente en el Mercado Cambiario Formal, con el producto de la venta en el país, de acciones provenientes de TÍTULOS (ADR's). En todo caso la remesa deberá ser efectuada a través de ese Mercado.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Intercalar en el primer párrafo del número 1, entre las expresiones "de la enajenación" y "de las acciones", la expresión " , en el país, "
- 2.- Efectuar las siguientes modificaciones en el numeral 2.3 del N° 2:
 - Reemplazar en el texto del literal i) del numeral c.1 de la letra c), la frase "las siguientes bolsas: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores; Bolsa de Valores de Chile o Bolsa de Corredores-Bolsa de Valores, en adelante LAS BOLSAS" por la frase: "las bolsas de valores autorizadas conforme a la Ley 18045 sobre Mercado de Valores, en adelante LAS BOLSAS;"
 - Eliminar en el literal ii) del numeral c.1 de la letra c) la frase " ,o a BB- si no lo fuere".
 - Reemplazar la letra d), por la siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

"d) Declaración en el sentido que la EMPRESA BANCARIA será el emisor de los TÍTULOS, entendiéndose por tales los instrumentos que la EMPRESA BANCARIA o las personas naturales o jurídicas domiciliadas y residentes en el extranjero podrán transar en la correspondiente Bolsa Oficial de Valores Extranjera o entidad equivalente o en forma privada, según corresponda, instrumentos que en la Bolsa de Valores de Nueva York se denominan American Depositary Receipts (ADR), e individualización de la Bolsa Oficial de Valores Extranjera o entidad equivalente en que ellos se transarán o cotizarán."

- Reemplazar en el párrafo final de la letra e), el punto aparte (.) por punto y coma (;) agregando a continuación la conjunción "y".
- Reemplazar al final del primer párrafo de la letra f), la expresión "; y" por un punto aparte (.).
- Eliminar la letra g).

3.- Reemplazar el numeral 2.4, por lo siguiente:

"3.- De la Autorización

Las solicitudes que se presenten en conformidad a este Capítulo, podrán ser aprobadas o rechazadas por el Banco Central de Chile, sin expresión de causa.

Para resolver sobre las solicitudes presentadas, el Banco Central de Chile tomará especialmente en cuenta la situación de Balanza de Pagos y la necesidad de preservar una razonable estabilidad en la cuenta de capitales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá condicionar el otorgamiento de su autorización al cumplimiento por los solicitantes de determinadas condiciones que al efecto se fijarán, en cada caso, antes de resolver la solicitud."

4.- Eliminar el número 3.

5.- Introducir las siguientes modificaciones en el numeral 4.1 del N° 4:

- Eliminar en el primer párrafo la expresión: ", definitivamente, ",
- Eliminar en el segundo párrafo la frase "y liquidación de las divisas respectivas, exclusivamente en el Mercado Cambiario Formal,".
- Intercalar en el tercer párrafo, entre las expresiones "internacionales de cambios," y "no podrá ser inferior " lo siguiente: "deberá ser, necesariamente convertido a moneda corriente nacional, exclusivamente en el Mercado Cambiario Formal, en forma previa al pago de las correspondientes acciones a la SOCIEDAD RECEPTORA y"

6.- Eliminar el numeral 4.3 del N° 4.

7.- Eliminar el tercer párrafo del N° 5 y la Nota.

8.- Reemplazar en el primer párrafo del numeral 6.3 del N° 6, la palabra "respectivas" por la palabra "mismas".

9.- Incorporar en el N° 7 como párrafo final, lo siguiente:



"Alternativamente, el mandatario podrá adquirir la moneda extranjera en un mercado diferente al Mercado Cambiario Formal, en el plazo máximo de cinco días hábiles bancarios, contado desde la fecha de la venta en Bolsas de las acciones, debiendo entregarla a una entidad del Mercado Cambiario Formal para su remesa al exterior dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la Gerencia de División Internacional hubiere dado la autorización a que se refiere el N° 11 de este Capítulo, cumplidos los requisitos allí previstos."

10.- Modificar de la siguiente forma el N° 8:

- Eliminar en el primer párrafo la palabra "definitivamente"
- Reemplazar en la letra a), la expresión, "acuerde repartir.", por la expresión, "haya repartido."

11.- Modificar el N° 10, de la siguiente forma:

- Reemplazar en el párrafo primero del numeral 10.1, la expresión: "a que se refiere la letra g) del numeral 2.3 anterior", por la expresión: "del exterior".
- Reemplazar en el numeral 10.3, la expresión: "la letra e), del numeral 2.7 de la letra B, del Punto I del reglamento de este último Capítulo.", por la expresión: "el numeral 4.8 de la letra B, de este último Capítulo."
- Eliminar el numeral 10.4.

12.- Modificar el N° 13, de la siguiente forma:

- Reemplazar en el primer párrafo del numeral 13.1, la expresión "titulares de ADRs" por la expresión "tenedores de TÍTULOS".
- Reemplazar en el numeral 13.3 la expresión "ADR", por la expresión "TÍTULOS".

13.- Agregar al final del primer párrafo del número 14, reemplazando el punto aparte (.) por una coma (,) la expresión, "según corresponda".

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.10 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero